

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de corrección de los oficios de embargo. Queda para proveer,

Palmira Valle, Tres (3) de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 1116
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00228-00

Verificado el informe de secretaria que antecede y una vez revisada la solicitud de corrección de los oficios dirigidos a las entidades bancarias y al pagador de Todomed, observa el despacho que, si bien es cierto mediante auto interlocutorio No. 932 del 24 de agosto de 2023 se ordenó la corrección del auto interlocutorio No. 626 del 27 de junio de 2023 que libro mandamiento de pago, dentro de dicha providencia no se realizó modificación alguna respecto de los numerales 4 y 5 que corresponden a las medidas cautelares decretadas, por lo que considera el despacho que lo pretendido por el actor no se encuentra procedente toda vez que las mismas se encuentran incólumes. Por lo anterior el despacho,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección de los oficios dirigidos a las entidades bancarias y el pagador de Todomed de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e236872d93f4d1201c233980ad846725bdacd1f1be3c8440d625b7716a7e848**

Documento generado en 04/10/2023 12:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>